

La *Celestina* en el Índice: argumentos de una censura

Donatella Gagliardi
Università della Calabria

En general a todos fabla la escriptura:
los cuerdos con buen seso entenderán la cordura;
los mançebos livianos guárdense de locura:
escoja lo mejor el de buena ventura.

(Juan Ruiz)

1. Moralistas e inquisidores frente a la literatura profana

«Decet humanas leges et magistratus non fora solum et lites spectare, sed mores quoque et publicos et privatos» (Vives 1996-1998, 1: 44). El grito de alarma lanzado desde Lovaina por Juan Luis Vives en 1523¹ ante la irrefrenable difusión, en su España natal, de libros vanos e inmorales, corrió de boca en boca entre preceptistas y religiosos del siglo XVI, haciendo que las voces de éstos se levantasen al unísono como un eco. Reclamaban un edicto público que prohibiera cierta literatura de entretenimiento,² ejemplificada por las obras contra las que arremetió fray Antonio de Guevara en el *Aviso de privados y doctrina de cortesanos*:

¡Oh, cuán desviada está hoy la república de lo que aquí
escribimos y aconsejamos, pues vemos que ya no se
ocupan los hombres sino en leer libros que es afrenta
nombrarlos, como son *Amadís de Gaula*, *Tristán de Leonís*,

1.- A esta fecha se remonta la redacción del *De institutione foeminae christianae*, cuya *princeps*, sin embargo, vio la luz el año siguiente en Amberes.

2.- Para un análisis de las censuras a las que fue sometida la lírica de amor, cf. Gagliardi (2004).

Primaleón, Cárcel de amor y La Celestina, á los cuales todos y á otros muchos con ellos se debía mandar por justicia que no se imprimiesen, ni menos se vendiesen, porque su doctrina incita la sensualidad á pecar y relaja el espíritu á bien vivir! (Guevara 1904: 45-46).

La petición, presentada a la Corona por las Cortes reunidas en Valladolid en 1555, no surtió el efecto esperado. El remedio anhelado para desterrar de España los textos de mentiras y vanidades, es decir que:

ningun libro destes ni otros semejantes se lea ni imprima so graves penas: y los que agora hai los mande recoger y quemar, y de aquí adelante ninguno pueda imprimir libro ninguno, ni copla ni farsas sin que primero sean vistos y examinados por los de vuestro Real Consejo de Justicia³

se quedó en un *desideratum*.⁴ Faltó el apoyo de los que ejercían el control de la censura represiva, de tal manera que los inquisidores, dando prueba de notable permisividad, más bien hicieron oídos sordos a cuantos invocaban una rigurosa criba de la literatura profana.

El Índice de Valdés de 1559 no prestó acogida a las inquietudes señaladas, limitándose a prohibir las obras ofensivas para con la religión y la iglesia, sin poner «estorbo alguno a los libros de caballerías, a la *Diana* de Montemayor —libro entonces recién aparecido— ni a la poesía lírica secular de cualquier tipo» (Russell 1978: 458). Sin embargo, tras la publicación, en 1564, del Índice tridentino, en España también se planteó la posibilidad de adoptar su *Regula septima*, que rezaba:

Libri, qui res lascivas, seu obscenas, ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed et morum, qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur: et qui eos habuerint severe ab Episcopis puniantur. Antiqui vero ab Ethnicis conscripti, propter sermonis elegantiam et proprietatem permittuntur, nulla tamen ratione praelegendi erunt (Martínez de Bujanda 1990: 817).

El Consejo Supremo de la Inquisición consultó entonces a distintas universidades y letrados acerca de tal eventualidad. Se conserva, entre varios,

3.— Citado por Tubino (1862: 78).

4.— «Sólo en los dominios de América continuaron siendo de contrabando estos libros, a tenor de una real cédula de 1531, confirmada por otras posteriores que prohíben pasar a Indias ‘libros de romances, de historias vanas o de profanidad, como son de *Amadis* e otros desta calidad, porque este es mal ejercicio para los indios, e cosa en que no es bien que se ocupen ni lean’»; cf. Menéndez Pelayo (1943, I: 447).

el dictamen de Alvar Gómez de Castro «sobre prohibición de libros de poesía y otros», que, según Peter Russell (1982: 225, n. 17) fue redactado entre 1575 y 1580.⁵ En lo que se refiere a las obras en romance español, las únicas que en opinión del humanista y poeta toledano deberían vedarse serían los libros de caballerías —con la salvedad del *Amadís*—, «porque están sin artificio y sin erudiçión», y las continuaciones de la *Celestina*, por decir las cosas sin arte y estar repletas de gazafatones deshonestos.

No demostró la misma indulgencia que Gómez de Castro —quien apeló, dicho sea de paso, a un par de sólidas motivaciones—⁶ Juan de Mariana, en su informe de 1579 al Santo Oficio. Para él, habría que prohibir tajantemente textos como «Celestina, Diana de Montemayor, Libros de Caballerías, aunque no fuese sino por forzar a que se leyesen libros de provecho o de historias verdaderas», y porque «no hay más cierto camino para la herejía que la corrupción general de las costumbres, ni veneno más fuerte que la lección de semejantes libros».⁷

De todos modos, pese a Vives y a los demás, no acabó imponiéndose la idea de que la literatura licenciosa debiera ser juzgada con el mismo rigor que la herética, a fin de preservar *fides* y *mores* y evitar el contagio de la impiedad. La *Regula Septima* quedó así excluida de los Índices prohibitivo y expurgatorio de Quiroga (1583-1584), quien se empeñó, en cambio, en perseguir las obras sospechosas en materia doctrinal, espiritual y política, censurando las de literatura profana «únicamente cuando en ellas se mezclan errores contra la fe o el dogma y cuando se critican las prácticas religiosas, a los eclesiásticos y religiosos y las instituciones de la iglesia» (Martínez de Bujanda 1980: 592). Tan severa regla sólo se introduciría de forma progresiva en los Índices españoles del siglo xviii (el de Sandoval-Rojas de 1612 y el del cardenal Zapata de 1632), y habría que esperar hasta 1640 para poderse leer el drástico dictamen del Índice de Sotomayor: «Prohíbense assimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores o otras qualesquiera, como dañosas

5.— Son irrefutables las pruebas aducidas por Russell para demostrar la verdadera autoría de este parecer, que la crítica solía atribuir al historiador zaragozano Jerónimo Zurita.

6.— «[...] auiendo en la lengua Española tan buenos ingenios, está muy falta de libros bien escritos y que la ubieran ilustrado, como se ha hecho en la Italiana y en la Francessa y si algunos pocos ay (en semejantes materias), pudiéndose sufrir, no se debrían quitar; tales son la primera *Celestina*, las obras de Boscán, las de Garçilasso, las de don Diego de Mendoza y las de aquellos auctores que están en el *Cañonero General* que se imprimió en tiempo de los Reyes Cathólicos, conque se quite dél los que el Catálogo de España manda. [...] Así mismo las coplas de Rodrigo Cotta, del *Viejo enamorado*; *El triumpho de amor* de Áluar Gómez de Mendoza, que, aunque tratan cosas de amores, trátanlo (*sic*) como gente prudente y sabia; y, en fin, algunos libros an de quedar para ocupar la gente sensual que, no sabiendo ocuparse en cosas más altas, por fuerza an de tener algunos manjares gruesos en que se entretengan»; reproduzco la transcripción de Russell (1982: 224).

7.— Citado por Félix Asensio (1972: 145-146).

a las buenas costumbres de la Iglesia Christiana, aunque no se mezclen en ellos heregías y errores en la Fe» (Sotomayor 1640: s.f.).

Sin embargo, al margen de los Índices, los moralistas y religiosos españoles no dejarían nunca de apremiar a los poderes públicos y eclesiásticos para que condenasen al destierro o a la hoguera las formas más nocivas de literatura de entretenimiento, sin apelación alguna.

2. La *Celestina*: ¿lectura ejemplar o «madre de maldades»?

A la hora de enumerar en su *Institutio foeminae christianae* (I, 5) las obras inmorales, especialmente peligrosas para los vulnerables ojos y oídos de las doncellas, Vives no vacila en incluir en la relación de los que califica como *libri pestiferi* a «*Celestina* lena, nequitiarum parens» (Vives 1996-1998, I: 44), aunque bien distinto llegue a ser el juicio por él mismo formulado siete años más tarde en el *De disciplinis*, reconociendo al autor de la tragicomedia una incomparable cordura

pues a los amores avanzados hasta un límite ilícito y a aquellos deleites pecaminosos dioles una larguísima ejemplaridad con el trágico fin y la caída de los amantes, y a las muertes violentas de la vieja alcahueta y de los rufianes que intervinieron en este escarmentador celestineo (Vives 1948, II: 416).

Con razón Menéndez Pelayo (1943, III: 389) apuntó que las dos afirmaciones de Vives sólo aparentemente están en contradicción, ya que el humanista valenciano «pudo seguir creyendo, como toda persona sensata, que la *Celestina*, con su fin moral y todo, no es libro para andar en manos de doncellas». Más aún, en un caso «consignó su criterio pedagógico», y en otro «habló como crítico, puesta la atención en la *Tragicomedia* y no en la clase de lectores que podía tener».

Me atrevería a añadir que ni Vives ni ninguno de los muchos detractores quinientistas de la *Celestina* llegaron a negar la finalidad moral de la tragicomedia, pero sí que, de forma implícita, hicieron hincapié en la incapacidad del lector común para aprovecharla correctamente. Los indoctos o «idiotas»,⁸ tales mujeres y mozos, se dejarían encandilar por los diálogos amorosos y las escenas lascivas, sin reflexionar sobre el sentido del desenlace catárticamente ejemplar de un texto que, al cabo, pretendía estar compuesto «en reprehensión de los locos enamorados que, vencidos en su desordenado apetito, a sus amigas llaman y dicen ser su dios.

8.— De mujeres y otros *idiotas* «hablan los predicadores dominicos en sus pareceres enviados a Quiroga durante la confección del catálogo», Cerrón (1998: 412).

Asimismo hecho en aviso de los engaños de las alcahuetas y malos y li-sonjeros sirvientes».⁹

Lo que sobre todo inquieta a los moralistas españoles del XVI es que la castidad física y espiritual de los lectores más frágiles pueda peligrar ante representaciones tan vivas de la lujuria y del vicio. Así lo manifiestan fray Antonio de Guevara (1529), quien se compadece de cuantos desperdician días y noches leyendo

a Amadís, a Primaleón, a Duarte, a Lucenda, a Calixto, con la doctrina de los quales osaré dezir que no pasan tiempo, sino que pierden el tiempo, porque allí no deprenen cómo se han de apartar de los vicios sino qué primores ternán para ser más viciosos (Guevara 1994: 38).

o Alejo Venegas (1531), el cual se alinea declaradamente con Vives cuando «con mucha razón difunde su satírica saña en la lena de Celestina; que en mi verdad no hay Marcial que tanto mal haga en latín, quanto esta flora patente desflora la juventud en romance» (Venegas 1986: 66). Con todo, quien con más argumentos razona su censura de la *Tragicomedia* es fray Luis de Alarcón (1547), al considerarla digna representante de una tipología bien definida de textos diabólicos, y buena compañera de la novela fundadora del género caballeresco, el *Amadís*:

Otros libros son lascivos, que tratan de amores carnales y de sus obras torpes. Éstos son muy más dañosos y pestíferos. Porque, como haya en cada uno de nosotros dos inclinaciones diversas y contrarias, que son de las que dice el apóstol: *la carne cobdicia contra el espíritu y el espíritu contra la carne*; y junto con esto, ninguno pueda amar e inclinarse a lo que no conoce; y cuanto más conoce y tiene delante los ojos aquello a que es inclinado, tanto más se inclina a ello; de aquí se sigue que, cuanto más nos fueren representadas las cosas lujuriosas de los actos interiores, como son los pensamientos y deseos, o exteriores de los vicios carnales, más nos inclinarán a ellas. Pues, como el oficio de estos libros sea dar de ellas noticias, y traerlas a la memoria, y representarlas a la imaginación humana: de aquí se sigue, que el oficio y fruto de estos libros es inclinar cada día más fuertemente a los sobredichos vicios. ¿Qué mayor desatino puede ser que hacer esto? Estáse claro, si adviertes. Porque todos los que son condenados es por no refrenar, antes ser vencidos de sus malas inclinaciones, y mayormente de

9.— Todas las citas de la tragicomedia proceden de la edición publicada por Crítica, a partir de ahora *Celestina* (2000). Para ésta, *vd.* p. 23.

los vicios carnales, que son pasiones más vehementes, y mayormente con las ocasiones. Pues, como lo que más siempre debe procurar el que salvarse quiere, es que esta su mala inclinación carnal le sea quitada o refrenada y disminuída; joh, cuánta e incomparable locura es buscar ocasiones y motivos para despertarla y encenderla y aumentarla! Lo cual hacen estos libros con la memoria actual y representación de aquellos actos viciosos. ¿Qué otra cosa hace el que lee en estos libros, sino meterse el cuchillo y matarse con sus propias manos? ¿Qué otra cosa hace el que se da a leer en estos tales tratados o libros, sino estar soplando y encendiendo tizones que tiene a sí apegados, con que sea de cada día encendido y abrasado con la cobdicia carnal, en este mundo, y después con mayor fuego en el infiern ? Del número destes libros son, en el latín: Ovidio, y Terencio en algunas obras, y otros tales. En romance: un *Amadís* o *Celestina*, y otros semejantes. Finalmente, todas las escrituras que, o en prosa, o en coplas o metros, tratan de cosas lascivas (Alarcón 1959: 88-89).

¿Otros ejemplos de rechazo? En la carta envió dirigida al obispo de Sigüenza, el traductor del *Psalterio de David, con las paráphrases y breves declaraciones de Raynerio Snoygoudano* (1555) clama contra los padres insensatos que encierran a sus hijas con siete llaves

y déxanlas entre manos para que passen el tiempo a Amadís, a Florisando, a Esplandián, a Lisuarte, y a otros infinitos, y lo que es peor Celestina biva, y muerta, y resuscitada, que no contentos con una han hecho y fingido quatro para más corrupción de los tiernos ánimos que con menos trabajo pudieran aprender y leer cosas de mucha bondad y virtud, y destotra manera qué queremos que haga la donzella, el mochacho y el moço y aún el viejo.¹⁰

Martín de Azpilcueta, por su parte, en el *Manual de confesores y penitentes* (1556), al reprobar a los que leen o escuchan leer libros de amores y cuentos lascivos, no se limita a sugerir que en las escuelas se prohíba el estudio de algunos textos de Ovidio, Juvenal, Marcial, Propercio, amén de los pasajes «incitativos a luxuria» de Plauto y Terencio, sino que, además, aboga por una censura parcial o total de la tragicomedia: «sería bien

10.– Citado por Cátedra y Rojo (2004: 165, n. 83).

[...] que un libro, a que llaman *Celestina*, tan aprobado por el vulgo, no se dexasse leer, o gran parte del se borrasse, o quitasse». ¹¹

Caben destacarse también los reproches de Bonaventura de Morales (1552: s.f.), quien, presentando, en el prólogo-dedicatoria, su traducción de las obras de Serafino da Fermo, lamenta que no le vayan a sobrar lectores, lo que hubiera ocurrido, en cambio, caso de publicar «el quinzeno o veynteno de *Amadís*, el octavo de *Don Clarián*, el quarto *Espejo de cavallerías*, la quinta *Celestina* o de otras semejantes chufetas, vanidades y burlerías»; y más adelante, en la epístola al lector, arremete contra «*Celestinas* y obras de amores carnales llenas de locuras y desatinos y aun de blasfemias».

No es el único caso en que las críticas atañen tanto a las varias «resurrecciones» de la alcahueta como a su arquetipo; el uno y las otras son el blanco de fray Luis de León en la *Apología de las obras de Santa Teresa de Jesús* (1589), donde se lee que:

trae el demonio engañados a los que de estos *Libros* no hablan con la reverencia que deben [...] y vese claramente por esto: porque si se movieran con espíritu de Dios, primero y ante todas cosas, condenaran los libros de *Celestina*, los de caballerías, y otras mil prosas y obras llenas de vanidades y lascivias, con que cada momento se emponzoñan las almas. Mas como no es Dios quien los mueve, callan esto que corrompe la cristiandad y costumbres, y hablan de lo que las ordena y recoge y lleva a Dios con eficacia grandísima ¹²

Otro más, fray Francisco Ortiz Lucio en la dedicatoria del *Jardín de amores santos* (1589: 3r) contrapone lo provechoso que es la materia que él trata, «por ser flores de la Sacra Escritura y doctores santos, cuya lección y meditación descubre muchas marañas y hechizos del demonio y es escudo fuerte contra sus tentaciones», a la inútil lectura de «las *Celestinas*, *Dianas*, *Boscanes*, *Amadises*, *Esplandianes* y otros libros llenos de portentosas mentiras», de los que «no se grangea otra cosa sino que la tierna donzella y mancebo hagan de tal lección un tizón y fuego y soplo incentivo de torpeza, donde enciendan sus deseos y apetitos de liviandad».

Como amonestan Séneca y Lactancio, los adulterios fingidos enseñan a poner en práctica los verdaderos, lo que motiva la condena de la *Celestina* sentenciada por Pámphilo, al hilo de una sentencia paulina, en los *Diálogos de agricultura cristiana* (1589) de fray Juan de Pineda:

11.– Citado por Snow (2001: 242). Se remite, en ésta como en las siguientes notas, a la segunda y tercera entrega de su estudio, omitiendo toda referencia a Snow (1997), cuyas entradas se incrementan sensiblemente en los trabajos posteriores.

12.– Citado por Sarmati (1996: 160).

muchas veces he tenido reyertas con otros mancebos que veo cargados de *Celestinas* y leerlas hasta las saber de coro, y, reprehendidos de mí por ello, se piensan descartar con decir que allí se enseñan a huir de malas mujeres y a conocer sus embustes, y que, viendo pintadas allí como al natural las carnalidades de los malos hombres y mujeres, darán más en el rostro y se apartarán de ellas mejor, mas yo con San Pablo pregonó que la fornicación ha de ser huida y no estudiada, ni aun imaginada, y que el que lee cómo van procediendo en los grados de las carnalidades, no puede sino sentirse llamado a ellas, y se halla metido en la pelea con lo que él, por lo menos ignorantemente, dice tomar para preservativo. Si la fealdad que lee de tales actos le ha de conservar libre de ellos, más feos le parecerán viéndolos, mas ¿quién osará enviar a los mancebos a que vean tal para que huyan de ellos? No hay cosa en el mundo tan atractiva, aun con sólo pensarla, y aun sin imaginarla, y ¿decís que la leéis cómo se pone por obra para huirla? Ignorancia de gente sin sentido me parece, y muy peor la lección de *Celestina* que la de los libros de caballerías, en que no hay la práctica carnal, y hay otras virtudes muy platicadas, como lo de la honra, verdad, amistad, crianza y generosidad (Pineda 1963-1964, IV: 49ab).

En la autoridad de San Pablo se apoyaría también, muchos años después, la mujer prudente alabada por Francisco Santos de Madrid (1666) para justificar su particular auto de fe: esa joven, recién casada

empezó a reparar en la librería que tenía su marido; y mandó quemar algunos libros, y entre ellos la maldita *Celestina*. Reprehendiéndola su marido, le dixo: «San Pablo manda que la fornicación ha de ser huida, y no leída, ni aun imaginada, y el que lee en grados de la carnalidad no puede dexar de ser llamado a ella, hallándose metido en la pelea que ignoraba». Y así tales libros que no eran decentes para tener lugar entre otros buenos, y que tales leturas no servían de más que quitar el sueño sabrosísimo de la honestidad.¹³

Interesante caso de inversión de roles entre mujer y hombre, dado que tradicionalmente era al varón a quien le tocaba desempeñar el papel de guía moral y espiritual de su esposa. Por eso fray Francisco de Osuna lamentaba la insensatez de cuantos introducían en casa libros perniciosos

13.— Citado por Snow (2002: 101).

como la *Celestina*, llevando a la perdición a sus cónyuges,¹⁴ y por eso el Palatino co-protagonista de los *Coloquios* de Otálora (1995, I: 460) proclamaba solemnemente: «si fuese casado, no consentiría en mi casa estos libros profanos, amadises ni felicianos ni celestinas».

Juan Arce de Otálora, en realidad, hiló más fino, distinguiendo entre los efectos positivos y negativos de una obra que acababa estragando a los lectores en la misma medida en que los beneficiaba, gracias a sus muchas y valiosas sentencias:

PALATINO.— [...] si de sólo mirar la imagen de Júpiter estрупador y deshonesto, se conmovió a mal deseo el otro mancebo terentiano, ¿cuánto más se debe de comover con leer la misma deshonestidad? Especialmente que es el mayor peligro de los que menos saben y entienden, como son los mozos y doncellas, que tienen los ánimos tiernos e inocentes y se ceban más dellos. Pero mayor culpa merecen los que aventuran menor damno, como son estudiantes y otras personas que más saben, porque podrían hallar el mesmo gusto y pasatiempo que hallan en aquellas mentirosas y falsas historias en otras verdaderas, y verían otros más notables hechos y más dulces y avisados dichos y mejores ejemplos; porque si en ellos por dicha se halla algo bueno, está tan envuelto en aquella vanidad que es dificultoso aprovecharse de lo bueno sin participar de lo malo, y llevar el cebo sin quedar en el anzuelo. Yo tengo por cierto que aunque *Celestina* es buen libro y de grandes avisos y sentencias, ha estragado tanto a los lectores como aprovechado. Y mucho más sus subcesoras, la Feliciano y Muñona y las demás, porque no sé si son tan agudas y graciosas y sé que son más deshonestas.

PINCIANO.— Por fuerza había de ser así, porque la primera es más vieja, y por esto había de ser más sabia y no tan deshonesto. Estotras son agora mozas y no sabrán tanto ni ternán tanta autoridad hasta que lleguen a la edad de la primera (Arce de Otálora 1995, I: 456-457).

Y que la *Celestina* proporcionaba malos ejemplos de conducta era algo que podía demostrarse, dicho sea de paso, con cierto comentario de Pa-

14.— En su diálogo con Villaseñor, tras la exposición del «Sermón contra los adúlteros», el autor observa: «Si no topassen con *Celestina* las mugeres lectoras, provecho les haría ver en escrito los males del adulterio, empero, aunque son cristianos nuestros casados, mejor leen a *Celestina* o a otros semejantes que no cosa que les aproveche, y aun de mejor voluntad leen los hombres cosas fuera de Cristo que cristianas»; Osuna (1531: 108r).

latino, quien recuerda a su compañero de estudios y viaje las hipérbolas heréticas con que Calisto magnificaba a la diosa Melíbea

PALATINO.— Yo no formaré mucho escrúpulo de ir un poco tarde a misa, por ganar esta indulgencia y gozar destas señoras.

PINCIANO.— Aína os iréis tornando un Calisto. Guardaos del enemigo, no digáis alguna herejía (Arce de Otálora 1995, II: 606).

Sin embargo, no eran estas blasfemias, a las que hace referencia sólo fugazmente Bonaventura de Morales, las que alarmaban a los moralistas españoles, ni tampoco ese repertorio celestinesco de fórmulas diabólicas al que echaban mano las aspirantes a hechiceras, según se desprende de un expediente de la Inquisición de Toledo:

Iten dixo que diziendole cierta persona que en el libro de *celestina* está un paso de inuocar demonios, ella le buscó y sobre el ampolleta del vino que dixo arriba dixo las palabras e inuocacion de demonios del dicho paso, creyendo que la aprouecharia algo (Snow 2001: 245).

«Celestinilla», por usar el mismo diminutivo que fray Alonso de Orozco (1576), era censurable en cuanto pervertidor manual de cortejo galante, tratado de *savoir faire* amoroso, o, en palabras del santo que acabo de citar, muladar de lascivia en que la gente perdida no paraba de revolverse, envenenando su alma.¹⁵

Detrás de los textos señalados se esconde un común temor a la ignorancia, aunque sean pocos los moralistas que deslinden claramente las distintas categorías del público lector, y expliciten los riesgos que acarrearán los limitados recursos intelectuales del vulgo, incapaz de ahondar en el meollo de la *Tragicomedia*. En este sentido destaca, por lo sutil, el juicio que Francisco Ortiz formula en su *Apología en defensa de las comedias que se representan en España* (1614 ca.).¹⁶

15.— Citado por Snow (2001: 251). Kaspar von Barth, al verter en latín la obra en el siglo XVII con el título de *Pornoboscodidascalus* encarecería su utilidad moral, celebrándola como manantial de «cierta sabiduría práctica y mundana, llevada a tan alto punto, que quien posea a fondo este libro no podrá ser engañado por nadie, triunfará de todos sus adversarios, ganará amigos y los conservará; todo el mundo le será adicto por amor o por temor, y tendrá siempre próspera fortuna en sus negocios». Cf. Menéndez Pelayo (1943, III: 428).

16.— En la misma línea se situaría, años después, James Mabbe presentando a los lectores ingleses su versión de *The Spanish Bawd* (1631): tras comparar la excelencia de la obra con la del sol entre las estrellas menores, agregará que «as the light of the great Planete doth hurt sore eies, and comfort those that are sound of sigh, so the reading of Celestina to those that are prophane is a poyson to their hearts; but to the chaste and honeste minde, a preservative against such inconveniences as occurre in the world». Cito por Menéndez Pelayo (1943, III: 421).

¿Quién duda sino que ese librito de *Celestina* es de los más discretos y sentenciosos que hay escritos? Pero es una flor de la cual saca miel el discreto, y ponzoña el malicioso; que si lo lee un hombre docto, nota las sentencias de todos los filósofos dichas por la boca de aquella vieja y sus consortes, y queda avisado para saberse guardar de alcahuetas y rufianes. Pero, si lo lee un ignorante, no entiende lo bueno, y solamente le queda en la memoria la traza que tuvo Calixto para entrar a hablar a Melibea, siendo el intento del libro bien diferente.¹⁷

En la parte contraria, entre los defensores de la *Celestina* más convencidos y convincentes, por las razones esgrimidas, se cuenta el librero Simón Borgoñón, quien costeó la edición salmantina del drama, impresa en 1570 por Matías Gast. En su dedicatoria al muy ilustre señor don Sancho de Ávila, Borgoñón resalta el carácter ejemplar de la tragicomedia, llegando a definirla lectura apta y hasta recomendable para los religiosos

Entre las varias maneras que ay de componer, muy illustre señor, aquella más que todas meresce ser alabada que mezclando cosas útiles con sabrosas, a todo género de edades a su lección combida. Porque aunque todo lo moral y sancto meresce ser loado, los mancebos altivos dizen que sólo para viejos es bueno; y por el contrario, la edad anciana y madura, que fructo va buscando, los libros de cavallerías y devaneos juzga por obra perdida e infructuosa. Ansí que no es poco de tal manera saber templar el estilo que a toda orden, estado y edad de gentes satisfaga. Acuérdomme aver oydo en Salamanca a un docto religioso que no absolvería de buena gana a quien en *Celestina* leer acostumbrasse. Yo, aunque confieso ser mejor leer en fray Luis de Granada, todavía creo mucho a Cicerón y a otros Philósophos que dizen que no se puede llamar prudente el que ansí de males como de bienes no fuere igualmente informado. En este libro se describen y pintan cosas que oy día passan a la letra, descúbrense avisos para los señores, escarmiento para los mancebos, doctrina para todo género de gentes. No sé qué razón pueda aver para que aún los confessores y predicadores no le devan leer con diligencia. Las comedias y tragedias son un espejo de lo que passa en la vida: quanto haze mal quien de allí solamente toma lo malo,

17.— Citado por Chevalier (1976: 162), quien lo considera «un texto cuya importancia no se ha valorizado lo bastante».

tanto es de loar el que su errado camino con los buenos exemplos corrige.¹⁸

Siguiendo la estela de Borgoñón se registra, a principios del siglo xvii, algún que otro elogio más, encareciendo a la *Celestina* como texto ejemplar, amén de los que se encuentran, como era de esperar, en los prólogos de muchas traducciones quinientistas de la obra.¹⁹ En la carta en versos que introduce los *Discursos, epístolas y epigramas de Artemidoro* (1605), Andrés Rey de Artieda define a la comedia «espejo de la vida», cuyos vicios y virtudes representa al vivo con el fin de enseñar a los espectadores «orden y medida», como bien demostró, en su opinión, el autor de la *Celestina*, quien «supo darle el punto/ con tan suave espíritu y dotrina».²⁰ Sobre ello Emilio Blanco (2001: 45) señala que

a esa misma intención parece aludir en 1609 Francisco de Quevedo cuando se cita «la tragedia ejemplar de *Celestina*» en la *España defendida*, y a zaga suya parece que anda Salas Barbadillo en 1620, al indicar que el libro de Rojas, entre burlas al parecer livianas, «enseña una doctrina moral y católica, amenazando con el mal fin de los interlocutores a los que les imitaren los vicios», por lo que se ha hecho un lugar —dice— entre los hombres doctos y graves, «aunque sean los de más recatada virtud».

Otras alabanzas salen de la pluma del licenciado Cosme Gómez de Toledo (h. 1636), para quien la *Celestina*, de la que aplaude una agudeza acompañada de abundancia de donaires y graves sentencias, es como un «espejo en que se pueden mejor mirar los ciegos amantes que en los cristalinis adonde tantas horas gastan riçando sus femeniles guedejas». A su entender, Rojas cumplió plenamente sus obligaciones para con el género literario, a diferencia de muchos autores modernos de libros de entretenimiento, que «a ninguno enseña[n] ni mueve[n]».²¹

18.— Cito por el ejemplar que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid con signatura R/31914.

19.— Baste con mencionar el que el veinteañero Max Wirsurg antepuso a la versión alemana, dedicándosela a su primo («como un presente muy adecuado a tu florida edad y a la mía, pues aquí podemos aprender lo que por experiencia no sabemos todavía, y librarnos del peligroso mar de las sirenas y desconfiar de las malas mañas de los falsos servidores y de las engañosas palabras de las viejas hechiceras, que quieren arrastrarnos a la relajación y hacernos perder la flor de la juventud, que nunca se recobra, y enajenamos de la voluntad propia y convertimos en siervos de la ajena»), o el prefacio de la segunda traducción francesa, en que Jacques de Lavardin recuerda con cuánto fervor su difunto padre le había recomendado la tragicomedia, «m'enjoignant par expres de la communiquer en nostre langue à vous tous aussi ses enfans, pour votre bien singulier. Car c'est à la verité un clair miroûer et vertueuse doctrine à se bien gouverner». Ambas citas proceden de Menéndez Pelayo (1943, III: 415 y 417).

20.— Citado por Snow (2002: 58-59).

21.— Citado por Snow (2002: 89).

3. Presencia y ausencias de la *Tragicomedia* en los primeros Índices peninsulares

Como he apuntado antes, pese a las insistentes peticiones de quienes reclamaban una rígida legislación que erradicase de España la peste de la literatura profana, Quiroga y sus colaboradores optaron por no tomar cartas en el asunto, rehusando dar cabida a los interdictos previstos por la *Regula Septima* del Índice tridentino. De este modo la *Celestina* siguió siendo lectura lícita y aprobada por un Sancto Oficio que, a principios del xvii, hacía caso omiso de las (inéditas) *Advertencias de fray Diego de Arze, frayle menor de la Regular observancia, acerca del Catálogo y expurgo de los libros vedados que se mandan reveer*. La número 29, concretamente, se centra en la censura de los «librillos» de *Diana y Celestina*:

En el mismo predicamento de estos malos libros ponen los espíritus que he dicho los de *Diana y Celestina*, y lo que yo puedo dezir dellos es que tengo gran sospecha de que si puede muy bien de ellos lo que la lición de los suos dixo aquel suçio poeta:

*In quoque nequitias nostri lususque libelli
Unde puella leges suis Patavina licet*

Que leyéndolos, por muy honesta que sea la donzella, no dexará de hazer naufragio en su castidad. Vien saben esto los confesores, si es que saven hazer su officio y hazer preguntas de esta materia. Son estos librillos en los ánimos juvenes soplos del demonio con que se encienden juegos de toda torpeza y tantos más comunes quanto más freqüentemente y con menos recato los tienen a la mano, y, si se an de prohibir los libros que con su doctrina torpe inficionan las costumbres, comprehendidas están estos dos en la ley. Y no sé cómo hallen defensores, pues, para tenerlos, havía de ser mucho más lo bueno que en ellos se leyese que lo malo. Y por experiencia consta que su lición es muy más dañossa que probéchossa, y assí lo mismo siento que se deve hazer dellos que de los de caballerías.²²

Mientras en Portugal la tragicomedia pasaba pronto a formar parte del catálogo de libros prohibidos, en España la condena de la *Celestina* se ceñía únicamente a la primera continuación, obra de Feliciano da Silva,²³

22.— Citado por Jacobo Sanz en el Apéndice a Santa María (2000: 83-84).

23.— En el Índice español de 1559 se condena la «Resurrection de Celestina», título que parece remitir más bien a la segunda edición de la comedia de Feliciano da Silva (Venecia:

sorteando los profundos vínculos culturales y políticos que unían a los dos países. Se ha observado oportunamente que:

il existe une collaboration et une influence réciproques entre les activités censoriales des deux Inquisitions ibériques, qui n'empêche toutefois pas qu'il y ait eu des différences importantes quant à leur orientation. L'une des principales divergences se voit dans les attitudes respectives des deux Inquisitions à l'égard des oeuvres de spiritualité et des écrits de littérature profane. Si l'Inquisition portugaise ne montre pas la crispation de l'Inquisition espagnole devant les écrits de dévotion et à caractère mystique, les Portugais paraissent par contre beaucoup plus intransigeants quant aux ouvrages à caractère littéraire qui présentent des passages osés du point de vue moral (Martínez de Bujanda 1995: 117).

Dos actitudes diferentes. En Portugal el Cardenal-Infante Dom Enrique, inquisidor general de 1539 a 1579, compartió sin reservas la postura tomada por la Inquisición romana, haciendo suyas las directrices del concilio tridentino, que llevaron a un control cada vez más estricto de la literatura sospechosa de obscenidad. Así las cosas, si en el Índice portugués de 1561 sólo se vedaba la «Resurreiçao de Celestina» —condena ratificada por el de 1564—, en el de 1581 la censura se extendía a la fundadora del género celestinesco, puesto que la correspondiente entrada reza «Celestinas, assi a de Calisto & Melibea, como a Resurreiçao ou segunda comedia etc» (Martínez de Bujanda 1995: 469).

Una fecha, la de 1581, que se ha querido relacionar con los candentes acontecimientos histórico-políticos de la época, cuando, según se ha sugerido, «empezaba una resistencia intelectual a la ocupación de Portugal por Felipe II en 1580» (Mc Pheeters 1977: 374). De todas formas, no puede olvidarse que la Inquisición portuguesa actuó rigurosamente también contra autores autóctonos como Jorge Ferreira de Vasconcellos, interviniendo, por ejemplo, sobre el texto de su *Comedia Eufrosina* (1555), una de las mejores imitaciones de la *Celestina*,²⁴ de la que, por otra parte, no existe ninguna traducción antigua al portugués.

Stefano Nicolini da Sabbio, 1536), cuya portada, a diferencia de la *princeps*, así rezaba, *Segunda comedia de la famosa Celestina en la qual se trata de la Resurreccion de la dicha Celestina, y de los amores de Felides y Polandria* [...]. El dictamen se confirma en el Índice de Quiroga; cf. Martínez de Bujanda (1984: 531-532) y (1993: 628).

24.— En la *Eufrosina* «el enamorado, como Calisto, exhibe melancolía, exaltación, preocupación literaria y devoción profana, aunque la censura sustituye al margen de la edición de 1555 el segundo verso de su profanación cuando dice, 'Biuiré siempre en tormento/ por vos mi segundo Dios' por 'como ordena el ciego Dios'. Además, en el prólogo de la comedia *Ulyssippo*, obra del mismo autor, consta que «la Inquisición pidió que Costança se llamara *viuva* en vez de *beata*». Entresaco las dos citas de Mc Pheeters (1977: 372).

4. El expurgo de 1632

La indulgencia de que hicieron gala los censores españoles, al dejar que la *Celestina* saliese indemne de sus implacables escrutinios a lo largo del siglo XVI, no dejó de sorprender a varios bienpensantes de finales de aquella centuria y principios de la siguiente. Queda constancia de su contrariedad en los valiosos informes que dio a conocer Luis Rubio García (1985: 286-96),²⁵ siguiendo el camino trazado por las investigaciones de Otis Green (1947 y 1948).

Distantes sólo un breve lapso de tiempo,²⁶ dos licenciados, Gaspar de Zaragoza y Francisco Martínez, llamaron la atención del Santo Oficio sobre el mismo pasaje dudoso del Auto I.²⁷ El primero, citándolo al pie de la letra, quiso dar cuenta «destas proposiçiones, que me parecen no açertadas, sin otras que e oydo deçir contiene el dicho libro en que yo no e reparado» (Rubio 1985: 287). El segundo, reproduciendo *grosso modo* su contenido, porque no disponía de ejemplares de la obra, no supo disimular cierto estupor al constatar que un texto de moralidad tan discutible pudiese contar con el beneplácito de la Inquisición:

Este libro le vi en Málaga abrá un año, y leyendo las primeras ojas de él di con estas palabras, o otras equivalentes y ofendido de semejante comparación, miré el título del dicho y deçía estar corregido por el Santo Officio, a muchos a parezido mal la dicha exageraçión, sin embargo que el dicho mançebo se yntroduçe allí como apasionado, y como hombre que está fuera de sí y an denunciado de las dichas palabras. No enbí a vuestra señoría el dicho libro, por que no se halla en toda esta ciudad, ni sé en qué capitulo están, más de que es al primero del libro (Rubio 1985: 288-89).

A agosto de 1609 se remonta otra denuncia, la que el doctor Juan Ángel de Andrada, corregidor de la villa de Cabra presentó ante un comisario del Santo Oficio, en cumplimiento del edicto que conminaba a declarar si se «ubieren leydo algunas proposiciones o cosas mal sonantes en algún libro». El fragmento de la *Celestina* puesto en tela de juicio en esta ocasión pertenece al Auto VII: es aquel donde la alcahueta ensalza, en presencia de Pármeno, la belleza de Areúsa, invitándola a gozar de la vida, con pa-

25.– Los cito repetidamente en las notas siguientes, con leves retoques gráficos.

26.– La primera denuncia parece remontarse a finales del siglo XVI o principios del XVII; la segunda está fechada en octubre de 1609.

27.– Las dos frases incriminadas, «¿Quién vido en esta vida cuerpo glorificado de ningún hombre como agora el mío? Por cierto, los gloriosos santos que se deleitan en la visión divina no gozan más que yo agora en el acatamiento tuyo», vd. *Celestina* (2000: 27), acabarían pronto en el blanco de la Inquisición, como aclaro más adelante.

labras que, en opinión del corregidor, son «dignas de corregir y enmendar y quitar». Según se precisa en el expediente, «el dicho señor comisario admitió la dicha denunciación para remitilla a los dichos señores inquisidores, para que la vean y provean justicia» (Rubio 1985: 288).

Gaspar de Zaragoza y Francisco Martínez comprobarían con honda satisfacción cómo se hacía eco de sus indignadas reservas el Índice de Zapata de 1632, donde por vez primera la *Celestina* era sometida a cortes censorios, aunque, a decir verdad, la intervención expurgatoria no fuese ni mucho menos contundente, puesto que afectó sólo a siete pasajes textuales, equivalentes a unas cincuenta líneas. Casi todas las correcciones se concentraron en el Auto 1, siendo encabezadas por un largo fragmento del primer diálogo entre Calisto y Melibea, en que el joven declara su amor:²⁸

Sin duda, incomparablemente es mayor tal galardón que el servicio, sacrificio, devoción y obras pías que, por este lugar alcanzar, yo tengo a Dios ofrecido. ¿Quién vido en esta vida cuerpo glorificado de ningún hombre como agora el mío? Por cierto, los gloriosos santos que se deleitan en la visión divina no gozan más que yo agora en el acatamiento tuyo. Mas, ¡oh triste!, que en esto deferimos, que ellos puramente se glorifican sin temor de caer de tal bienaventuranza, y yo, misto me alegro con recelo del esquivo tormento que tu ausencia me ha de causar (*Celestina* 2000: 27).

No se salvó la frase con que Calisto expresa su deseo de carecer de alma inmortal para evitar el fuego del purgatorio, en el supuesto de que sus llamas sean tan intensas como las de la desdichada pasión amorosa que le está atormentando: «Por cierto, si el [fuego] del purgatorio es tal, más querría que mi espíritu fuese con los de los brutos animales que por medio de aquél ir a la gloria de los santos» (*Celestina* 2000: 34). Acabaron también en las mallas inquisitoriales tanto la profesión de fe «melibea» por parte de su enamorado:

CALISTO.— ¿Qué a mí?

SEMPRONIO.— ¿Tú no eres cristiano?

CALISTO.— ¿Yo? Melibeo só y a Melibea adoro y en Melibea creo y a Melibea amo

(*Celestina* 2000: 34).

28.— Con razón Otis Green (1947: 214) observó que «although the quarrels over Erasmian doctrines were a thing of the past and a consolidated post-Tridentine Church did not need to fear for institutionalized Catholicism, we must assume that the objection here is to the reference to *obras pías* and perhaps to *cuerpo glorificado*, since the reference to the saints is duplicated a few lines below in words which were allowed to stand».

como la referencia de Sempronio a los sabios y santos que dejaron de servir a Dios a causa del amor: «Del cual no me maravillo, pues los sabios, los santos, los profetas por él te olvidaron» (*Celestina* 2000: 36); o las reiteradas hipérbolos impías de Calisto en el diálogo con su criado:

CALISTO.— ¡Mujer? ¡Oh grosero! ¡Dios, Dios!

SEMPRONIO.— ¿Y así lo crees, o burlas?

CALISTO.— ¿Qué burlo? Por Dios la creo, por Dios la confieso, y no creo que hay otro soberano en el cielo aunque entre nosotros mora.

SEMPRONIO.— ¡Ja, ja, ja! (Oíste qué blasfemia? ¿Viste qué ceguedad?)

CALISTO.— ¿De qué te ríes?

SEMPRONIO.— Ríome que no pensaba que había peor invención de pecado que en Sodoma.

CALISTO.— ¿Cómo?

SEMPRONIO.— Porque aquéllos procuraron abominable uso con los ángeles no conocidos, y tú con el que confiesas ser Dios.

(*Celestina* 2000: 37)

Hipérbolos que resuenan una vez más en una réplica de Calisto del Auto II, donde después de las palabras «pasare por casa de mi señora», los censores conminaron a borrar lo que sigue: «y mi Dios» (*Celestina* 2000: 91).

El último *locus* expurgado se registra, en cambio, casi al final del Auto IV, en el primer coloquio entre Melibea y Celestina. La alcahueta, comentando el arrebato de indignación con que la joven reacciona al oír el nombre de Calisto, precisa que eso es consecuencia no de enemistad, sino de ira, debido a las sospechas que le han engendrado sus palabras, y acaba haciendo una peroración en favor de los enamorados, que los exime de toda responsabilidad o culpabilidad con argumentos naturalistas:

Porque aunque fueran las que tú pensabas, en sí no eran malas, que cada día hay hombres penados por mujeres y mujeres por hombres, y esto obra la natura, y la natura ordenola Dios, y Dios no hizo cosa mala. Y así quedaba mi demanda, comoquiera que fuese en sí loable, pues de tal tronco procede, y yo libre de pena (*Celestina* 2000: 136).

Cabe destacar que la censura de dichos pasajes no está acompañada de explicaciones, sino sencillamente señalada con un escueto «Bórrense los renglones...», lo que despierta alguna que otra sospecha. Tales cortes no parecen responder a una *ratio* clara y unívoca, sino que dan la impresión de ser más bien fruto de denuncias puntuales presentadas por lectores u oidores ocasionales del texto, a los que precisamente por eso les faltaba una visión de conjunto del drama. Y lo mismo puede pensarse de los

comisarios de la Santísima, encargados de intervenir sobre una obra que estaba, a la sazón, en pleno ocaso editorial.²⁹

No se explica de otra manera la sorprendente falta de coherencia que revelan los censores al tachar sólo algunas blasfemias amorosas de Calisto³⁰ —abundaban los ejemplos, en la literatura castellana anterior a la *Celestina*, de hipérbolos comparables con las suyas—,³¹ o su insólita condescendencia al pasar por alto el único fragmento que bien hubiera podido provocar recelos incluso en los tiempos del Índice de Quiroga, a saber la sátira anticlerical del Auto IX. Sin embargo, en vez de con él, se ensañan con una frase inocente sobre sabios y santos que olvidaron a Dios por el amor, que es tema, por cierto, al que está dedicada casi por entero la segunda conclusión del *Tratado de cómo al hombre es necesario amar*,³² un texto que no quitó el sueño a los inquisidores. Ello sin hablar de otro pasaje del drama —cuando Calisto afirma que la alcahueta «no tiene menor poderío en mi vida que Dios» (*Celestina* 2000: 53)—, sobre el que llamó la atención, considerándolo indudablemente herético, el anónimo jurista que a mediados del siglo XVI redactó el primer comentario crítico de la *Celestina*.³³

Sea como fuere, la intervención de la censura, corroborada por el Índice de Sotomayor de 1640,³⁴ mereció el aplauso de Luis Ulloa Pereira en la *Defensa de libros fabulosos y poesías honestas y de las comedias que han introducido el uso* (h. 1650). Para él, los «desatinados encarecimientos» con que Calisto renegaba de la fe cristiana, proclamándose Melibeo —y eso sin

29.— Recuérdense dos de los testimonios citados más arriba: Gaspar de Zaragoza, amén del *incipit* incriminado, hacía referencia a otras proposiciones que «ha oído decir contiene el volumen»; Francisco Martínez confesaba haberse limitado a leer las primeras hojas de un libro que resultaba imposible de encontrar en toda la ciudad de Málaga. Es oportuno subrayar, a tal propósito, que las últimas ediciones españolas de la *Celestina* vieron la luz precisamente en 1632 y 1633, siendo extranjeras las más tardías del siglo XVII, que fueron publicadas en Ruan, en versión bilingüe, en 1633, 1634 y 1644.

30.— Green (1947: 215) señaló por ejemplo otra muy llamativa que «the expurgator must have overlooked», es decir la del Auto II, en que Calisto proclama «Melibea es mi señora, Melibea es mi Dios, Melibea es mi vida; yo su cautivo, yo su siervo».

31.— En la nota complementaria 34.90 de la *Celestina* (2000: 531) quedan recogidos los textos aducidos a comparación.

32.— Contamos con una edición moderna de esta epístola de dudosa atribución, al cuidado de Pedro M. Cátedra, *Del Tostado sobre el amor* (1987).

33.— Bien es verdad, sin embargo, que el mismo legista más tarde «considera que esas expresiones están puestas en boca de Calisto 'para nos notar que uno que ama está muy poquito apartado de ser hereje y muy fuera de su seso natural, que a su Dios y Creador niega' (f. 36r, n. 115). De que Calisto esté 'fuera de su seso' se implica que sus expresiones heréticas no sean justificables, en un sentido canónico». Cf. Russell (1978: 306). La *Celestina Comentada* puede leerse en una edición moderna al cuidado de Louise Fothergill-Payne, Enrique Fernández Rivera y Peter Fothergill-Payne, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002.

34.— Y más tarde por el de 1667.

conocer las églogas virgilianas!, como observó agudamente el Policronio de los *Diálogos* de Pineda—

justa y sanamente se mandaron borrar en el último expurgatorio, no queriendo fiar más tiempo a la especulación de los vulgares lo que muchos años se había disimulado, en consideración de la moralidad que se envolvía en aquellos delirios, advirtiéndose en ellos la fuerza del afecto amoroso, que, turbando el juicio, ocasiona semejantes locuras; para que todos estén prevenidos sin dejar portillo por dónde pueda introducirse enemigo tan poderoso. Y permitióse lo demás del libro, en que no faltan tropiezos, por ser su intento mostrar los malos fines que tienen cuantos tratan amores deshonestos, y sus sollicitadores y terceros; que escarmentar en males ajenos es prudencia, tenerlos a la vista, medicina; usar mal de ellos, ignorancia o malicia.³⁵

Una permisividad que quizá se explique por el hecho de que, entre los lectores españoles cultos de la época, aún merecía crédito la declaración de intenciones de Rojas, cuando en el *explicit* de la tragicomedia ensalza con estos versos su propósito moral:

Pues aquí vemos cuán mal fenecieron
 aquestos amantes, huigamos su danza.
 Amemos a Aquel que espinas y lanza,
 azotes y clavos su sangre vertieron.
 [...]
 Y así, no me juzgues por eso liviano,
 mas antes celoso de limpio vivir;
 celoso de amar, temer y servir
 al alto Señor y Dios soberano.
 Por ende, si vieres turbada mi mano,
 turbias con claras mezclando razones,
 deja las burlas, que es paja y granzones,
 sacando muy limpio de entre ellas el grano.
 (*Celestina* 2000: 349-50).

5. En olor de herejía: hacia una condena sin apelación

En el XVIII, los varios Índices publicados no hicieron más que confirmar las enmiendas sufridas por la *Celestina* en 1632, limitándose a reproducir

35.— Citado por Green (1947: 213).

mecánicamente la correspondiente entrada. Así, por ejemplo, el de 1790 remitía, para su expurgo, al de 1747, y éste, a su vez, al de 1707.

Sin embargo, casi al final de la centuria, Ignacio Luzán Claramunt, en la segunda edición de *La poética o reglas de la poesía en general* (1789), pasando revista a la *Celestina* y a sus múltiples continuaciones, constataba la rareza de la obra de Rojas, a pesar de sus muchas impresiones dentro y fuera del reino:

las demás, que se han impreso menos veces, o una sola, [son] rarísimas; y conviene lo sean todas, porque su misma pureza de estilo, facilidad de diálogo y expresión demasiado viva de las pasiones de los enamorados y de las artes de rufianes y alcahuetas hacen sumamente peligrosa su lectura.³⁶

Es más: en pocos años la tragicomedia quedaría total y terminantemente proscrita, a raíz del expediente abierto como derivación de una causa promovida contra un tal Luis Paret, pintor de Bilbao, «por tener varios libros prohibidos». Fue uno de los inquisidores de Logroño, consultado acerca de este procedimiento, quien, en la sospecha de que la *Celestina* fuese «digna de prohibirse», recomendó al comisario bilbaíno que tenía incautado un ejemplar de la misma que solicitase el parecer de dos teólogos de su satisfacción. Los doctores interpelados no ocultaron sus reservas ante la tragicomedia. El primero, D. Francisco Esnarrizaga hallaba que:

a más de ser la mayor parte de ella, fomento de libertinaje, escuela de la lascivia y seductiva de los sencillos corazones, contiene también, como comprenderá quien atentamente contemplare muchos períodos, varias proposiciones escandalosas ofensivas de los piadosos oídos, y mal sonantes por lo que y para fines que combengan (Rubio 1985: 291).

Más agudo y pormenorizado fue el análisis del segundo, D. Diego de Mello, que transcribo a continuación por su extremado interés:

mi juicio es que el objeto a que mira este drama sin duda que es piadoso y christiano, cual se deja conocer en el horror que pretende inspirar al vicio de la lascivia con los desengaños y castigos que hace patentes a sus amadores. Pero también es evidente que los medios que establece el autor para este fin son inconexos; porque exigiendo la materia que dio al público aquella discreción y cautela que en igual caso tanto encargan los Santos y Doc-

36.— Citado por Snow (2002: 117).

tores para no contaminar a los que la leyeren u oyesen representar, se desvía de ella con descripciones escritas tan por menor, y tan al vivo de lances impuros, que sólo sus términos leídos por trascenam y de passo quanto más acompañados de la acción en el teatro bastan para ocasionar una cierta ruina spiritual [...]. Así mismo no se conforma con el fin que se propone, quando cuenta entre el número de los licenciosos a personas eclesiásticas, de Dignidades las más sagradas y más recomendables con inclusión de los Obispos [...]. Es verdad que introduce multitud de sentencias morales oportunas al caso, pero van enlazadas de proposiciones, las más indecentes, algunas mal sonantes, y no pocas *sapientes haeresim*, entre las quales es reparable la que parangona el gusto carnal con el deleite que los Santos tienen en el Cielo, en la visión divina [...]. De donde se infiere que el autor en esta Tragicomedia se separa de las reglas del verdadero drama, que son hacer por medio de la acción el vicio aborrecible en todas sus partes, de suerte que por ninguna le constituya amable, lo que hace con la narración prolixa de cuentos tan sucios que naturalmente incitan y provocan a aquel pecado, cuya fuga pretende infundir.

Por tanto soy de sentir que, aunque la lectura y representación de este drama fuere disimulable en el siglo XVI en que se escribió, atendida la sencillez del carácter español en aquel tiempo, es oy manifiestamente peligrosa a las conciencias, supuesta la común refinada malicia y crítica de la presente época, a no hacerse una general expurgación de los términos sucios e impropios con que se refieren los sucesos, con separación de todo grado eclesiástico y sagrado, y de los hipérboles impíos con que exagera la vehemencia del amor lascivo (Rubio 1985: 291-92).

Al igual que sus predecesores, el doctor Mello no pone en entredicho el intento moral de Rojas; lo que sí le reprocha es la falta de discreción, al pintar lo «humano»³⁷ de forma tan viva y descarnada que hacía fracasar el propósito de representar como detestable el vicio. Es éste el punto más débil de la *Tragicomedia*, en opinión de dicho teólogo, amén de la sátira anticlerical que la embebe y de sus blasfemias amorosas, sobre las que Mello vuelve a llamar la atención, y que, al cabo, hubieran podido tener fácil remedio. A aquellas alturas, el entrelazamiento de *scelus* y *utilitas* resultaba definitivamente inextricable, incluso para el público más avisado:

37.— Evoco aquí la célebre frase que Cervantes dedicó a la *Celestina* en los versos de cabo roto de los preliminares del *Quijote*: «libro, en mi opinión divi-/ si encubriera más lo humana».

ya no se atribuía a la mirada limpia y penetrante de los doctos la capacidad de sortear los peligros de un texto insidioso como la *Celestina*. La malicia ya no estaba sólo en los ojos de los lectores sensuales, incapaces de «sacar muy limpio el grano» de lo lascivo, sino que, por refinada, había llegado al punto de poderse transmitir a todos.

Vistos los informes recibidos, la Inquisición de Logroño emitió un veredicto de condena integral de la obra: «dixeron que sin embargo de estar mandada expurgar esta Tragicomedia en los pasages que cita el Expurgatorio del año de mil setecientos quarenta y siete [...] les parece que debe ser prohibida *in totum*» (Rubio 1985: 293). A continuación, el Tribunal de la Corte, llamado a pronunciarse sobre el asunto, sentenció en noviembre de 1792, que a su entender:

toda la obra está fomentando el espíritu de la disolución y el de la lascivia, siendo una como sección práctica que en la mayor parte de sus páginas está instruyendo en la seducción de los corazones más castos y sencillos de toda clase de personas, principalmente jóvenes de uno y otro sexo, y en la práctica misma de las acciones más indecentes y torpes [...]. Como nosotros estemos persuadidos a que es imposible esta general expurgación, por tanto somos de parecer que esta obra debe ser prohibida absolutamente, porque sobre estar comprendida en la regla 1^a de nuestro Índice expurgatorio, contiene muchas doctrinas respectivamente escandalosas, impías, ofensivas de los oídos piadosos, *sapientes haeresim*, e injuriosas a los eclesiásticos seculares y regulares en general, sin exceptuar a las dignidades más altas y sagradas (Rubio 1985: 294-95).

Y finalmente el Consejo de la Inquisición sancionó la proscripción absoluta de la obra por decreto del 1 de diciembre de 1792 y posterior edicto del 3 de febrero de 1793, con una puntualización digna de mencionarse: el texto queda vedado «aun para los que tienen licencia de leer libros prohibidos», abrogando las excepciones a las normas censorias que tradicionalmente los mismos inquisidores solían prever para un público lector adulto y preparado.³⁸ Habría que esperar hasta 1822 para poder asistir a una nueva resurrección de la madre *Celestina*, propiciada, esta vez, por la iniciativa de don León Amarita, quien volvería a llevarla a la imprenta tras casi dos siglos de olvido editorial.

38.— Como bien observó Eugenio Asensio (1988: 22), «la censura se basó en la tajante división del público lector en dos clases: los indoctos ignorantes del latín, y los que sabían latín»: éstos «pueden leer la Biblia Vulgata, la teología, llamada entonces reina de las ciencias, la filosofía no herética, y la totalidad de los textos paganos, desde Platón y Cicerón, los poetas y narradores más osados. Los ignorantes de latín son como niños, protegidos por su ignorancia, a quienes casi todos los alimentos culturales son nocivos o arriesgados».

Bibliografía

A. *Textos*

- Del Tostado sobre el amor* (1987), edición y nota preliminar de Pedro M. Cátedra, Barcelona, Stelle dell'Orsa.
- ALARCÓN, fray Luis de (1959), *Camino del cielo. Y de la maldad y ceguedad del mundo*, edición y prólogo de Ángel Custodio Vega, Barcelona, Juan Flors editor (Colección Espirituales Españoles).
- ARCE DE OTÁLORA, Juan (1995), *Coloquios de Palatino y Pinciano*, edición y prólogo de José Luis Ocasar Ariza, Madrid, Turner (Biblioteca Castro), 2 vols.
- BORGOÑÓN, Simón (1570), *Dedicatoria al muy illustre señor, don Sancho de Ávila*, en *La Celestina*, Salamanca, Matías Gast.
- CELESTINA (2000) *vid.* Rojas, Fernando de.
- GUEVARA, fray Antonio de (1994), *Relox de príncipes*, edición crítica, anotación y estudio introductorio de Emilio Blanco, Madrid, ABL Editor-Confres (Colección Escritores Franciscanos Españoles).
- , (1904), *Aviso de privados o despertador de cortesanos*, edición de A. Álvarez de la Villa, Paris.
- MORALES, Bonaventura de (1552), *Las obras espirituales de don Seraphino de Fermo, canónigo reglar, en las quales se enseña maravillosamente el mejor, más cierto y más seguro camino de la vida espiritual. Trasladas de lengua italiana en romance por el licenciado Buenaventura de Morales, y después glosadas y declaradas en muchos lugares por el mesmo*, Salamanca, Juan de Junta.
- ORTIZ LUCIO, fray Francisco (1589), *Jardín de amores santos*, Alcalá de Henares, Juan Íñiguez de Lequerica.
- OSUNA, fray Francisco de (1531), *Norte de los estados*, Sevilla, Bartolomé Pérez.
- PINEDA, fray Juan de (1963-1964), *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, estudio preliminar y edición de P. Juan Meseguer Fernández, Madrid, Atlas, BAE vols. I (161), II (162), III (163), IV (169), V (170).
- ROJAS, Fernando de, y «Antiguo Autor» (2000), *La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea*, edición y estudio de Francisco J. Lobera y Guillermo Serés, Paloma Díaz-Mas, Carlos Mota e Íñigo Ruiz Arzálluz, y Francisco Rico, Barcelona, Crítica.
- SANTA MARÍA, fray Antonio de (2000), *Diálogo espiritual que trata quán dañoso es perder el tiempo y ocuparse en leer libros profanos*, edición de Jacobo Sanz Hermida, Porto-Salamanca, Velociraptor.
- SOTOMAYOR, Antonio de (1640), *Librorum expurgandorum, luculenter ac vigilantissime recognitus, novissimus index*, Madrid, Diego Díaz.

- VENEGAS, Alejo (1986), *Tractado de orthographía y accentos en las tres lenguas principales*, estudio de Lidio Nieto y edición facsímil, Madrid, Arco Libros.
- VIVES, Juan Luis (1947-1948), *Obras completas*, primera traslación castellana íntegra y directa, comentarios, notas y un ensayo biobibliográfico por Lorenzo Riber, Madrid, Aguilar, 2 vols.
- , (1996-1998), *De institutione feminae christianae*, edited by C. Fantazzi and C. Matheussen, translated by C. Fantazzi, Leiden-New York-Köln, Brill, 2 vols.

B. Estudios

- ASENSIO, Eugenio (1988), «Censura inquisitorial de libros en los siglos XVI y XVII. Fluctuaciones. Decadencia», en *El libro antiguo español. Actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18-20 de diciembre de 1986)*, al cuidado de María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca-Biblioteca Nacional de Madrid-Sociedad Española de Historia del Libro, pp. 21-36.
- ASENSIO, Félix (1972), «Juan de Mariana ante el Índice Quiroguiano de 1583-1584», *Estudios Bíblicos*, 31, pp. 135-178.
- BLANCO, Emilio (2001), «Algunas notas sobre la recepción de *Celestina* en los siglos XVI y XVII», en *Celestina: recepción y herencia de un mito literario*, ed. Gregorio Torres Nebrera, Cáceres, Universidad de Extremadura, pp. 17-49.
- CÁTEDRA, Pedro M., y ROJO VEGA, Anastasio (2004), *Bibliotecas y lecturas de mujeres. Siglo XVI*. Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura.
- CERRÓN PUGA, María Luisa (1998), «La censura literaria en el *Index* de Quiroga (1583-1584)», en *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO) (Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996)*, eds. María Cruz García de Enterría y Alicia Cordón Mesa, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, I, pp. 409-417.
- CHEVALIER, Maxime (1976), «La *Celestina* según sus lectores», en *Lectura y lectores en la España del siglo XVI y XVII*, Madrid, Turner, pp. 138-166.
- GAGLIARDI, Donatella (2004), «*Voluptuosa Musa*: la censura de la lírica de amor en la España del siglo XVI», en *Idea de la lírica en el Renacimiento (entre Italia y España)*, al cuidado de María José Vega y Cesc Esteve, Pontevedra, Mirabel Editorial, pp. 143-178.
- GREEN, Otis H. (1947), «The *Celestina* and the Inquisition», *Hispanic Review*, xv, pp. 211-216.
- , (1948), «Additional Note on the *Celestina* and the Inquisition», *Hispanic Review*, xvi, pp. 70-71.

- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús (1980), «Literatura e inquisición en España en el siglo XVI», en *La inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, director del volumen Joaquín Pérez Villanueva, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, pp. 579-592.
- , (1984), *Index de l'Inquisition Espagnole 1551, 1554, 1559*, avec l'assistance de René Davignon et Ela Stanek, Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Genève, Librairie Droz.
- , (1990), *Index de Rome 1557, 1559, 1564. Les premiers index romains et l'index du Concile de Trente*, avec l'assistance de René Davignon et Ela Stanek, Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Genève, Librairie Droz.
- , (1993), *Index de l'Inquisition Espagnole 1583, 1584*, avec l'assistance de René Davignon, Ela Stanek, Marcella Richter, Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Genève, Librairie Droz.
- , (1995), *Index de l'Inquisition Portugaise 1547, 1551, 1561, 1564, 1581*, avec l'assistance de René Davignon, Ela Stanek, Marcella Richter, Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Genève, Librairie Droz.
- McPHEETERS, Dean W. (1977), «La *Celestina* en Portugal», en *La Celestina y su contorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina*, ed. Manuel Criado Val, Barcelona, Hispam, pp. 367-376.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1943), *Orígenes de la novela*, Madrid, CSIC, 4 vols.
- RUBIO GARCÍA, Luis (1985), *Estudios sobre la Celestina*. Murcia, Universidad de Murcia (Departamento de Filología Románica), segunda edición aumentada.
- RUSSELL, Peter E. (1978), *Temas de La Celestina y otros estudios. Del Cid al Quijote*, Barcelona, Editorial Ariel.
- , (1982), «Secular Literature and the Censors: a Sixteenth-Century Document Re-examined», *Bulletin of Hispanic Studies*, LIX, pp. 219-225.
- SANZ, Jacobo, *vid.* Santa María (2000).
- SARMATI, Elisabetta (1996), *Le critiche ai libri di cavalleria nel Cinquecento spagnolo (con uno sguardo sul Seicento). Un'analisi testuale*. Pisa, Giardini Editori (Collana di testi e studi ispanici).
- SNOW, Joseph T. (1997), «Hacia una historia de la recepción de *Celestina*: 1499-1822», *Celestinesca*, 21, pp. 115-172.
- , (2001), «Historia de la recepción de *Celestina*: 1499-1822. II (1499-1600)», *Celestinesca*, 25, 1-2, pp. 199-282.
- , (2002), «Historia de la recepción de *Celestina*: 1499-1822. III (1601-1800)», *Celestinesca*, 26, pp. 53-121.
- TUBINO, Francisco María (1862), *El Quijote y la estafeta de Urganda. Ensayo crítico*, Sevilla, La Andalucía.

GAGLIARDI, Donatella, «La *Celestina* en el Índice: argumentos de una censura», *Celestinesca* 31 (2007), pp. 59-84.

RESUMEN

¿Debe considerarse la *Celestina* obra perversa y pervertidora o más bien un libro de moralidad ejemplar? ¿Puede su final catártico compensar las blasfemias y los deleites lascivos que la constelan? ¿La malicia está sólo en los ojos de los lectores viciosos o acecha escondida en los renglones del texto? Éstas y otras cuestiones son las que religiosos y preceptistas fueron planteándose, con creciente inquietud, a medida que se consolidaba el éxito editorial de la tragicomedia. El presente artículo hace un recorrido por tres siglos de censura literaria, reconstruyendo y analizando los argumentos de los moralistas que acabaron por determinar, a finales del XVIII, la condena integral de la *Celestina*.

PALABRAS CLAVE: *Celestina*; censura literaria; Índice de libros prohibidos; siglos XVI, XVII, XVIII.

ABSTRACT

Should *La Celestina* be deemed a perverse and perverting work, or rather a book of exemplary morals? Can its cathartic ending compensate for the blasphemy and lewd pleasure which mark it? Is malice merely in the eyes of the depraved reader or does it lie concealed between the lines of the text? These and other questions were raised with increasing concern by religious and scholars as the publishing success of the tragicomedy was confirmed. This article traces three centuries of literary censorship, reconstructing and analysing the arguments of the moralists which ended up causing, in the late 18th century, the final sentence against *La Celestina*.

KEY WORDS: *Celestina*; literary censorship; Index of banned books; 16th, 17th, 18th Centuries.